

Olga Orlandi | Fabian Faraoni | Andrea Kowalenk

DIRECTORE

# DERECHO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

## Hacia una disciplina autónoma

Acceso mediante QR a legislación nacional e internacional,  
jurisprudencia y opiniones consultivas

*Con la participación de*  
Alejandro Escudero Salama  
Amelia López  
Cecilia Cortés  
Diana M. de las M. Valor  
Flavia E. Fernández  
Gabriel Maldonado  
Graciela M. Moreno Ugarte  
Hugo F. Conterno  
Jorge L. Carranza  
Juan José Castellano  
Julia Rossi  
Julián Brusasca  
M. Fernanda Yucra  
Marcelo J. Salomón  
María Belén Mignon  
María Denise Theaux  
María Pía Avellaneda  
María Verónica Ruiu  
María Victoria Jalil Manfroni  
Mariana A. De Lorenzi  
Mariana J. Rey Galindo  
Sebastián Monjo  
Silvana Begala  
Valeria Durán de Kaplan

**Juan Pablo Ríos**  
COORDINADOR

**Catriel Josué Nieve Bensabath**  
COORDINADOR JURISPRUDENCIAL

*Prólogo de Silvia E. Fernández*



Para ver el video presentación del libro  
**Derecho de Niñez y Adolescencia.**  
Hacia una disciplina autónoma  
escaneá este código QR.

Olga Orlandi y Fabian Faraoni integraron durante años la Cátedra B de Derecho Privado VI junto con la querida Nora y allí continúan su recorrido, comparten y difunden sus conocimientos y amplias experiencias; por su parte, Andrea Kowalenko actualmente es docente responsable de la asignatura opcional "Derecho de Niñez y Adolescencia: hacia una disciplina autónoma" de la Facultad de Derecho de la misma Universidad. El conocimiento, la experiencia y la mirada crítica que ellxs han desarrollado, en la docencia, en la investigación, como en la actividad funcional judicial, ha tenido sin ninguna duda influencia decisiva a la hora de proponer y abordar un proyecto como el presente, que, desde su propio título, presenta un interrogante pertinente a esta altura del desarrollo y profundización de los derechos de niñas, niños y adolescentes: ¿es posible hablar de un derecho de la niñez, como cuerpo normativo o corpus jurídico diferencial y, además, afirmarlo como constitutivo de una disciplina autónoma?

... El piso de marcha lo constituye el llamado *corpus iuris* de los derechos de niños, niñas y adolescentes, sobre cuyo respeto prevalente ha insistido reiteradamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) tanto en su jurisprudencia temática como en sus Opiniones Consultivas, que debe servir de guía e interpretación para resolver los casos que involucren derechos e intereses de niños, niñas y adolescentes. Este corpus diferencial se justifica a la luz de una noción central que define al colectivo destinatario de sus normas: la vulnerabilidad, consecuencia de la cual los niños y niñas merecen una protección especial en el goce y ejercicio de sus derechos. Vulnerabilidad(es) que debe(n) conceptualizarse bajo una perspectiva interseccional que atienda al cruce de las distintas condiciones, situaciones y posiciones en que se ubican las niñas, niños y adolescentes.

... La obra asume esta noción de vulnerabilidad bajo dos estrategias. En forma concreta ofrece en su tercera parte el enfoque interseccional de distintas situaciones de vulnerabilidad que atraviesan la condición de niña, niño o adolescente.... Pero más ampliamente, la vulnerabilidad aparece incluida transversalmente en el desarrollo de las secciones y capítulos, en tanto concepto sobre el cual se funda la tan reiterada especialidad del derecho de niñas, niños y adolescentes, basada en la particular condición de ellos y ellas, en tanto personas en desarrollo a quienes se le reconocen todos los derechos humanos fundamentales, más un plus derivado de su particular condición. Esta especialidad implica la construcción e incorporación de principios propios -que se suman a los principios jurídicos generales-, como el interés superior del niño, su condición de sujeto de derecho, la autonomía progresiva, su derecho a ser oído y a la participación, el derecho a la supervivencia y al desarrollo, en tanto principios fundamentales derivados del instrumento madre, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Silvia E. Fernández

ISBN 978-987-1879-12-0



9 | 7 8 9 8 7 1 | 8 7 9 1 2 0 |

El presente libro como una unidad en sí mismo puede leerse de forma independiente pero como obra ha sido construido de manera integrada a la biblioteca Actualidad Jurídica Online. Si eres suscriptor/a podrás acceder a los fallos completos aquí citados a través de los códigos QR.

Si todavía no conoces nuestro servicio te invitamos a realizar una prueba sin cargo ingresando a



- ✓ Bases actualizadas
- ✓ Beneficios exclusivos
- ✓ Experiencia
- ✓ Mejor posicionada
- ✓ Servicio personalizado

¿Qué mejor inversión que un libro con información complementaria y actualizada de forma permanente?

Chateá con nosotros por WhatsApp:  
351 789 5588



Seguinos en nuestras redes:



¿Te gustaría saber cómo publicar con nosotros?

[www.actualidadjuridica.com.ar/autores](http://www.actualidadjuridica.com.ar/autores)

**Olga Orlandi.** Abogada. Doctora en Derecho y Ciencias Sociales. Especialista en Derecho de Familia (UNR). Profesora Titular de la Cátedra “B” de Derecho Privado VI –Familia y Sucesiones– (FD - UNC). Investigadora categorizada SECYT. Autora de textos y publicaciones en su área disciplinar.

**Fabian Faraoni.** Abogado. Profesor Adjunto de Derecho Privado VI –Familia y Sucesiones - Cátedra B– (FD - UNC). Investigador categorizado SECYT. Miembro permanente del staff de la revista Actualidad Jurídica, “Familia & Niñez”. Autor de numerosas publicaciones en su área disciplinar. Vocal de la Cámara de Familia de Segunda Nominación de la ciudad de Córdoba.

**Andrea S. Kowalenko.** Abogada. Especialista en Derecho de Familias. Profesora de Derecho Privado VI –Familia y Sucesiones - Cátedra B– (FD - UNC). Profesora de las siguientes asignaturas opcionales: Géneros, Derechos, Sociedad y Familias, Derecho de Niñez y Adolescencia y Derecho Procesal de Familia (FD - UNC). Profesora de Derecho Privado VI –Familia– y Derecho Privado VII –Sucesiones– (US 21). Investigadora CIJS y SECYT. Autora de textos y publicaciones en su área disciplinar.

**Juan Pablo Ríos.** Abogado. Adscripto a la Cátedra “B” de Derecho Privado VI –Familia y Sucesiones– (FD - UNC). Investigador CIJS (FD - UNC). Especializando en la carrera de Especialización en Derecho Judicial y de la Judicatura (UCC). Autor de textos y publicaciones en su área disciplinar.

**Catriel Josué Nieve Bensabath.** Abogado. Egresado de excelencia (FD - UNC). Adscripto a la Cátedra “B” de Derecho Privado VI –Familia y Sucesiones– (FD - UNC). Empleado del Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Primera Nominación de la Ciudad de Córdoba. Director del Ciclo “Entre Juristas” - Actualidad Jurídica Entrevistas. Colaborador permanente de la Revista Actualidad Jurídica, “Familia & Niñez”. Autor de publicaciones en su área disciplinar.

El presente libro contiene códigos qr con enlaces a gráficos, normativa y fallos completos en nuestra base de datos de nuestro sitio web.

Para acceder a dicha información no se requiere la descarga de una aplicación adicional. Cualquier lector le permitirá ampliar la información citada en este libro.

**DERECHO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.  
HACIA UNA DISCIPLINA AUTÓNOMA**

Ilustración: Carla Del Bianco  
e-mail: [carladelbianco14@gmail.com](mailto:carladelbianco14@gmail.com)  
Instagram de la artista: [@carla.delbianco](https://www.instagram.com/carla.delbianco)  
[@carla.delbianco.artista](https://www.instagram.com/carla.delbianco)



[carladelbianco.wixsite.com/misitio](https://carladelbianco.wixsite.com/misitio)



OLGA ORLANDI  
FABIAN FARAONI  
ANDREA S. KOWALENKO  
DIRECTORES

# DERECHO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. HACIA UNA DISCIPLINA AUTÓNOMA

*Con anexos normativos y jurisprudenciales*

Coordinador General: Juan Pablo Ríos  
Coordinador jurisprudencial: Catriel Josué Nieve Bensabath

Con la participación de

Alejandro Escudero Salama - Amelia López - Cecilia Cortés - Diana M. de las M. Valor - Flavia E. Fernández - Gabriel Maldonado - Graciela M. Moreno Ugarte - Hugo F. Conterno - Jorge L. Carranza - Juan José Castellano - Julia Rossi - Julián Brusasca - M. Fernanda Yucra - Marcelo J. Salomón - María Belén Mignon - María Denise Theaux - María Pía Avellaneda - María Verónica Ruiu - María Victoria Jalil Manfroni - Mariana A. De Lorenzi - Mariana J. Rey Galindo - Sebastián Monjo - Silvana Begala - Valeria Durán de Kaplan

PRÓLOGO DE SILVIA E. FERNÁNDEZ

Derecho de Niñez y Adolescencia : hacia una disciplina autónoma  
Olga Orlandi ... [et al.]; contribuciones de Catriel Josué Nieve Bensabath; compilación de Olga Orlandi; Fabián Eduardo Faraoni; Andrea S. Kowalenko; coordinación general de Juan Pablo Ríos; dirigido por Olga Orlandi; Fabián Eduardo Faraoni; Andrea S. Kowalenko; prólogo de Silvia E. Fernández - 1.ª ed compendiada - Córdoba - Nuevo Enfoque Jurídico - 2021 - 540 ps. - Acceso a través de códigos QR a los textos completos - 23 x 16 cm.

ISBN 978-987-1879-12-0

1. Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2. Derecho. 3. Derecho de Familia. I. Orlandi, Olga, comp. II. Nieve Bensabath, Catriel Josué, colab. III. Faraoni, Fabián Eduardo, comp. IV. Kowalenko, Andrea S., comp. V. Ríos, Juan Pablo, coord. VI. Fernandez, Silvia E., prolog.

CDD 346.0135

Copyright by  
NUEVO ENFOQUE JURÍDICO

Ituzaingó 270 - Piso 7 - Torre Garden  
B° Centro - Córdoba Capital - CP 5000  
(Espacio "Garden Coworking")  
E-mail: [editorial@actualidadjuridica.com.ar](mailto:editorial@actualidadjuridica.com.ar)

Impreso en septiembre de 2021

Hecho el depósito que previene la Ley 11.723.

Derechos reservados.

La reproducción de esta obra en todo o en parte sin previa autorización de los autores y el editor es violatoria de derechos reservados. Toda utilización debe ser solicitada con anterioridad.

ISBN 978-987-1879-12-0

Impreso en Argentina - *Printed in Argentina*

# ÍNDICE

## PRIMERA PARTE INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

### **El derecho de las niñas, niños y adolescentes. Hacia una disciplina autónoma**

*Por Olga Orlandi, Fabian Faraoni y Andrea S. Kowalenko*

1. Nuestro planteo. 2. El punto de partida: la Convención de los Derechos del Niño (a). 2.1. Las características de la Convención de los Derechos del Niño (a). 2.2. Principios que estructuran la Convención de los Derechos del Niño (a). 2.3. Contenido de la Convención de los Derechos del Niño (a). 2.4. El Comité de los Derechos del Niño (a). 3. Las niñas, niños y adolescentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. 4. La Ley N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 4.1. Contenido de la Ley N.º 26.061. 4.2. Normas que complementan la Ley N.º 26.061. 5. La Ley N.º 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba. 5.1 Contenido de la Ley N.º 9944. 6. Retomando el interrogante: ¿Autonomía disciplinar? 7. A modo de cierre. 8. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* .....29

### **El enfoque basado en los Derechos Humanos en niñas, niños y adolescentes según el Comité de los Derechos del Niño. Una necesaria insistencia**

*Por Juan José Castellano*

1. Introducción. 2. Enfoque basado en los Derechos Humanos. 2.1. Dimensiones del enfoque basado en los Derechos Humanos. 3. Enfoque basado en los Derechos

Humanos en niñas, niños y adolescentes. 3.1 La capacidad como dimensión esencial del enfoque de derechos de niñas/os y adolescentes. 4. Palabras finales. 5. Bibliografía. *Anexo normativo* ..... 51

### **Enfoques transdisciplinarios para abordar la niñez y la adolescencia**

*Por Cecilia Cortés*

1. Introducción. 2. La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad. 3. Orígenes de los conceptos. 4. Tipologías. 5. La transdisciplinariedad. 6. Para no concluir. Aportes desde el Sur. 7. Bibliografía. .... 71

### **La necesidad y los límites del comprender a las personas más pequeñas**

*Por Valeria Durán de Kaplan*

1. Para qué y para quién son estas palabras. 2. El límite de lo incomprensible. 3. La facilitación de diálogos con niños, niñas y adolescentes. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía. .... 83

## **SEGUNDA PARTE**

### **PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS DE NNA**

#### **Interés Superior del Niño (a)**

*Por Andrea S. Kowalenko*

1. Nuestro planteo. 2. Conceptualizando el Interés Superior del Niño (a). 2.1. Interés superior e interés familiar. 2.2. Interés superior y derecho a ser oído. 2.3. Interés superior y autonomía progresiva. 2.4. Interés superior y centro de vida. 2.5. Interés superior y tutela judicial efectiva. 3. Interés superior en casos concretos. 3.1. Interés superior y las acciones de filiación. 3.2. Interés superior y los tiempos de la adopción. 3.3. Interés superior y la responsabilidad parental. 3.4. Interés superior y el cuidado del propio cuerpo. 4. A modo de cierre. 5. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 93

#### **Autonomía progresiva y cuidados sobre el propio cuerpo**

*Por Graciela M. Moreno Ugarte*

1. Introducción. 2. El ejercicio de derechos por parte de niñas, niños y adolescentes. Autonomía progresiva. Capacidad. Competencia. 3. El nuevo paradigma: autonomía y protección. Las leyes N.º 26.061 y N.º 26.657. 4. El Código Civil y Comercial de la Nación: esquema legal. 5. Reformulación del sistema de representación legal. 6. El art. 26 del CCCN y el ejercicio del derecho al cuidado del propio cuerpo. 7. Autonomía progresiva y derecho a la salud: la ley de Identidad de Género N.º 26.743 y el Código Civil y Comercial. Breve referencia al art. 8 de la ley N.º 27.610 de Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. 8. Cierre. 9. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 117

## **Los niños, niñas y adolescentes: el derecho a ser oído y la participación activa en los procesos**

Por *Juan Pablo Ríos*

1. Introducción. 2. La Convención sobre los Derechos del Niño y el paradigma de la Protección Integral. 2.1. El derecho a ser oído y la participación activa en procesos en la CDN. 2.2. El interés superior del niño y el derecho a expresar su opinión y ser escuchado. 3. El derecho a ser oído y la participación activa en procesos en la ley N.º 26.061. 3.1. El derecho a opinar y a ser oído de los NNA. 3.2. El derecho a opinar y a ser oído en un proceso judicial o administrativo. 4. El derecho a ser oído y la participación activa en los procesos en el Código Civil y Comercial de la Nación. 5. La escucha del NNA. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 141

## **El derecho a vivir y desarrollarse en familia: Socioafectividad y vínculo filial**

Por *Andrea S. Kowalenko*

1. Nuestro planteo. 2. La socioafectividad. 2.1. La importancia de los afectos en la vida familiar de las personas. 3. Filiación socioafectiva. 3.1. La parentalidad socioafectiva. 3.2. Parentalidad, monoparentalidad, coparentalidad, pluriparentalidad socioafectivas. 3.3. Filiación no binaria: parentalidades plurales. 4. A modo de cierre. 5. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 167

## **Los NNA en las familias: responsabilidad parental, cuidados parentales. El desafío a un ejercicio pleno de la coparentalidad**

Por *Olga Orlandi*

1. Punto de partida. Cambio de paradigma: protección integral, NNA como sujetos de derechos en los cuidados personales. 2. Visión integradora: la protección integral de NNA va más allá de los deberes derechos de los progenitores. 3. Perspectiva y eje de análisis: los derechos del NNA. 4. Titularidad, ejercicio y cuidados personales. 4.1. Deberes y derechos sobre el cuidado de los hijos. 4.2. Cuidado personal. Modalidades. 5. El desafío de progenitores responsables: la coparentalidad. 6. Plan de coparentalidad. 6.1. Tendencias en la jurisprudencia. 7. La labor judicial y extrajudicial en el ejercicio de la coparentalidad. 8. El cuidado personal y las desigualdades de género. 9. Privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental. CCyC modificado por Ley N.º 27.363. 9.1. Causales. 9.2. Efectos de suspensión o privación de responsabilidad parental. 10. A modo de conclusión. 11. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 183

## TERCERA PARTE

### VULNERABILIDAD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

#### Niñez, pobreza y discapacidad. Los derechos en el mundo al revés

*Por Mariana A. De Lorenzi*

Introito. 1. ¡Que nadie sobre! Las NNNA como sujetos de derecho. 2. El largo trecho del dicho al hecho. 2.1. Discriminación múltiple y discriminación interseccional. 2.2. Vulnerabilidades XXXL. 2.2.1. Primera infancia. 2.2.2. Discapacidad. 2.2.3. Pobreza. 2.2.4. La necesaria perspectiva de género y otros factores de vulnerabilidad. 3. Los hechos que se burlan del derecho. 4. Conclusión. 5. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 213

#### Niñez, Género y Diversidad

*Por María Victoria Jalil Manfroni*

1. Introducción. 2. Estereotipos de género como una forma de discriminación. 3. Género y diversidad. 4. Marco internacional. 4.1. Convención sobre los Derechos del NNA. 4.2. Principios de Yogyakarta. 5. Leyes argentinas que regulan la cuestión. 5.1. Código Civil y Comercial de la Nación. 5.2. Ley de identidad de género. 5.3. Ley de salud mental. 5.4. Ley de educación sexual integral. 6. Palabras finales. 7. Bibliografía. *Anexo normativo* ..... 243

#### La identidad de género en las niñeces y adolescencias

*Por Alejandro Escudero Salama*

1. Introducción. 2. Igualdad y cambio cultural. 3. ¿Desde dónde miramos? 4. Visibles y con derechos. 5. (Des)biologización y (des)binarización de las identidades de género. 6. (Des)judicialización y (des)patologización de las identidades de género. Derechos. 6.1. Reconocimiento de la identidad de género. Cambio de paradigma. 6.2. Libre desarrollo personal y acceso a la salud integral. 6.3. Modificación registral de la identidad de género. 6.3.1. Trato digno. 7. De la igualdad legal a la igualdad real cuando se trata de niñeces y adolescencias. 7.1. Trato digno. 7.2. Libre desarrollo personal. 7.2.1. Prácticas de modificación corporal. 7.2.1.1. Acceso a tratamientos integrales hormonales o bloqueadores. 7.2.1.2. Acceso a intervenciones quirúrgicas. 7.3. Modificación registral de la identidad de género. 8. Judicialización. “Abogado del niño”. 9. Reflexiones. 10. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 265

#### Violencias en NNA

*Por Jorge L. Carranza*

1. El NNA sujeto de derechos y la responsabilidad parental. 2. Derechos esenciales y necesidades básicas. 3. El impacto de las violencias en los derechos de los NNA. 4. La protección estatal. La variable temporal. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 289

## Niños, niñas y adolescentes en contexto de migración

Por *Silvana Begala*

1. Introducción. 2. Consideraciones previas. 2.1. Vulnerabilidad de NNA en contexto de migración. 3. Control de constitucionalidad y de convencionalidad. 3.1. La “nacionalidad” como cláusula sospechosa de discriminación. 3.2. Primacía de la protección de NNA y el orden migratorio. 3.3. Protección especial a nna en contexto migratorio. 4. Enfoque diferencial vs. política migratoria más allá de las formulaciones. 5. Reflexiones finales. 6. Bibliografía. 7. Anexo: Jurisprudencia, normativa y documentos internacionales. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 303

## Niñas, niños y adolescentes (NNA) en el mundo del trabajo: explotación ilícita y derecho laboral

Por *Marcelo J. Salomón*

1. Introducción. 2. La explotación laboral: el lamentable caso de los NNA. 3. El trabajo de los NNA en las normas de la OIT y en el Derecho argentino. 3.1. Régimen general: prohibición de trabajo para NNA. 3.2. Excepciones permitidas en el régimen laboral argentino. 3.3. Los adolescentes y el contrato de trabajo. 4. La dinámica jurídica de los NNA en el derecho laboral. 4.1. Menores de 16 años que trabajan pese a la prohibición legal. 4.2. Menores de 16 años que trabajan (en actividades permitidas) pero que se incumplen las normas de aplicación. 4.3. Menores de 16 años en vinculaciones jurídicas que pueden enmascarar relaciones cuasi laborales. 5. Conclusiones. *Anexo normativo* ..... 331

## NNyA en línea: riesgos, problemas y desafíos contemporáneos de la virtualidad

Por *Flavia E. Fernández*

Sumario: 1. Ciberacoso de Niños, Niñas y Adolescentes: *grooming*. 1.1. Etapas del *grooming*. 1.2. ¿Por qué los niños/as o adolescentes acceden a entregar información sensible? 1.3. Factores de riesgo. 1.4. Algunas medidas para prevenir el ciberacoso de NNyA. 1.5. Cómo actuar frente a una situación de abuso o acoso online. 2. Compartir la crianza de NNyA en redes sociales: *sharenting*. 2.1. Riesgos asociados al *sharenting*. 3. ¿Nativos digitales? 4. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ... 343

## CUARTA PARTE

### ACCESO A LA JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS QUE INVOLUCRAN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

#### La participación procesal de niños, niñas y adolescentes

*Por María Belén Mignon*

1. Introducción. 2. La capacidad de los niños, niñas y adolescentes y su derecho a ser oído. 3. La participación procesal de niños, niñas y adolescentes en los procesos de familia. 4. La participación de niños niñas y adolescentes y su derecho a ser oído y que su opinión sea debidamente tenida en cuenta. 5. El reclamo alimentario y los niños, niñas y adolescentes que cuentan con autonomía suficiente. 6. Algunas reflexiones finales. 7. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 363

#### La participación de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de mediación y su incidencia en la toma de decisiones

*Por Diana M. de las M. Valor*

1. Introducción. 2. El derecho a ser oído en el marco legal. 2.1. En el marco legal internacional. 2.2. En el marco legal nacional. 3. Conflicto y decisión. 4. La escucha del NNA en la audiencia de mediación. 5. Conclusión. 6. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 379

#### La participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de restitución internacional

*Por Julia Rossi y María Denise Theaux*

1. Preliminar. 2. Marco referencial del derecho a ser oído. 3. De la sustracción o retención ilícita de niños, niñas y adolescentes. La Convención de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980. 3.1 El interés superior del niño, niña o adolescente en la Convención de La Haya y su vinculación con el derecho a ser oído. 4. La Ley N.º 10.419 sobre “Procedimiento para la aplicación de los Convenios sobre restitución internacional de niñas, niños y adolescentes y régimen de visitas o contacto internacional”. 5. La escucha del niño en el marco del proceso restitutorio. 6. A modo de síntesis. 7. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 395

#### Los daños causados o sufridos por el niño, niña o adolescente. NNA dañado y daño

*Por Sebastián Monjo*

1. Introducción. 2. Los elementos de responsabilidad. 3. NNA autor del daño. 3.1. La responsabilidad directa del NNA. 3.2. La responsabilidad de los progenitores por el hecho de sus hijos/as. 3.3. La responsabilidad de los tutores. 4. NNA víctima del daño. 5. La responsabilidad de los establecimientos educativos. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 419

### **El abogado/a del Niño, Niña o Adolescente: patrocinio letrado especializado y diferencias con otras figuras procesales**

*Por Fabian Faraoni y María Pía Avellaneda*

1. La constitucionalización del Derecho Privado. 2. El concepto de abogado/a del Niño, Niña o Adolescente. 3. El rol del abogado/a del Niño, Niña o Adolescente. 4. El abogado/a del Niño, Niña o Adolescente en el Código Civil y Comercial de la Nación. 5. Las diferencias con otras figuras. 6. Un aporte final. 7. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 447

### **Justicia amigable: Nuevos abordajes y metodologías en el trabajo con NNyA**

*Por Mariana J. Rey Galindo*

1. Consideraciones generales: los NNA en contacto con el sistema de Justicia. 2. El marco normativo para la construcción de la justicia centrada en el niño. 3. ¿Sus derechos en serio o la seriedad del Derecho? Relevancia y pertinencia de la adecuación y adaptación de las garantías procesales. 4. Principales retos y desafíos para la participación del niño en el proceso judicial. 5. La justicia centrada en niños. Principios y elementos que la componen. 6. Para el cierre: pensar en los derechos en serio. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 469

## **QUINTA PARTE INSTITUCIONES DE GARANTÍA Y CONTROL**

### **Abordaje de NNA en conflicto con la ley penal. Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil**

*Por M. Fernanda Yucra y Hugo F. Conterno*

1. Introducción. 2. Marco normativo. 3. Imputabilidad y responsabilidad – Límites etarios. 4. Procedimientos regulados por la Ley provincial N.º 9944. 5. Niñas, niños y adolescentes no punibles. 6. Remisión y vías alternativas de resolución de conflictos. 7. NNA sometidos a proceso penal: 7.1. Investigación Penal Preparatoria. 7.2. Juicio de responsabilidad. 7.3. Tratamiento tutelar. 7.4. Juicio de eventual imposición de pena. 8. Últimas palabras que no son conclusión. 9. Bibliografía. *Anexo normativo* ..... 493

### **Participación procesal de niñas, niños y adolescentes en el sistema de protección integral de la niñez**

*Por María Verónica Ruiu*

1. Palabras preliminares. 2. Evolución de la perspectiva sobre la niñez: de objetos de protección a titulares de derechos. 3. Convención sobre los Derechos del Niño. Interés superior del niño. 4. Sistema de protección integral de las niñas, niños y

adolescentes. 4.1 Conformación del sistema de promoción y protección integral de la niñez. Autoridad administrativa. Órganos judiciales. 4.2 Medidas previstas por la Ley N.º 9944. 4.3 Procedimiento de las medidas de tercer nivel. 4.4 Declaración de la situación de adoptabilidad. Guarda con fines de adopción. Juicio de adopción. 5. Garantías mínimas del procedimiento. 6. Colofón. 7. Bibliografía. *Anexo normativo y jurisprudencial* ..... 509

### **El sistema de protección integral del niño, niña y adolescente - SeNAF**

*Por Julián Brusasca y Gabriel Maldonado*

1. Sistema de Protección Integral del niño, niña y/o adolescente. Hacia un nuevo paradigma. 2. Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familiar (SeNAF). 3. Condiciones de aplicación de las medidas de protección. 3.1. Aplicación de las medidas de primer nivel en la Ley Provincial N.º 9.944. 3.2. Aplicación de las medidas de segundo nivel. 3.3. Aplicación de medidas de tercer nivel. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía. *Anexo normativo* ..... 527

### **La Defensoría de Derechos de niñas, niños y adolescentes en la provincia de Córdoba: Una institución autónoma al servicio del Interés Superior de niñeces y adolescencias**

*Por Med. Amelia López*

1. Introducción. 2. Antecedentes, paradigma y principios convencionales. 2.1. Una nueva institucionalidad. 3. La Defensoría de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 3.1. Marcos jurídicos internacionales, nacionales y provinciales. 3.2. Misión y funciones de la Defensoría de Derechos de niñas, niños y adolescentes. 3.3. Funcionamiento operativo actual. 4. Referencias bibliográficas. *Anexo normativo* ..... 543

## PALABRAS DE PRESENTACIÓN

Con inmenso entusiasmo y placer he recibido la propuesta -y el privilegio- de presentar esta obra colectiva que propone indagar y profundizar en el complejo campo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por supuesto, a la luz o en clave de derechos humanos. Se trata de un proyecto que -como otros que le han precedido- viene a poner de resalto y demostrar, una vez más, que las más profundas construcciones son aquellas en que la academia y los vínculos se unen, que los pasillos y las aulas son espacios no solo de aprendizaje teórico sino también de crecimiento, de inquietudes, de proyectos y de abrazos. En el caso, lxs Directores y lxs autores tienen -en su mayoría salvo pocas excepciones- pertenencia institucional a la Universidad Nacional de Córdoba, integran la Cátedra de grado así como asignaturas opcionales, todas ellas relativas al derecho de las familias y de la niñez y adolescencia; aún quienes no forman parte del claustro estable de dicha casa de estudios han recorrido su escenario dictando cursos y carreras de posgrado y compartido la calidez de su entorno. Lo que sin duda todos ellos y todas ellas han compartido, es el empuje, la fortaleza, la creatividad, la mirada avanzada y avezada de quien fuera por años la Titular de la Cátedra B de Derecho Privado VI -Familia y Sucesiones-: la querida Nora Lloveras.

Hoy, los y las integrantes de este compacto equipo cordobés, presente como elenco estable en encuentros, congresos y jornadas del derecho de las familias, ofrecen esta obra, fruto de esos recorridos y esos caminos. Hoy son ellos y ellas quienes van a la cabeza. Iniciando por quienes aquí asumen la difícil misión de Directores de la obra, y en la vida académica operan como directores y conductores de ruta de sus equipos, responsables de mantener, profundizar y hacer crecer el camino construido. Olga Orlandi y Fabian Faraoni integraron durante años la

Cátedra B de Derecho Privado VI junto con la querida Nora y allí continúan su recorrido, comparten y difunden sus conocimientos y amplias experiencias; por su parte, Andrea Kowalenko actualmente es docente responsable de la asignatura opcional "Derecho de Niñez y adolescencia: hacia una disciplina autónoma" de la Facultad de Derecho de la misma Universidad. El conocimiento, la experiencia y la mirada crítica que ellxs han desarrollado, en la docencia, en la investigación, como en la actividad funcional judicial, ha tenido sin ninguna duda influencia decisiva a la hora de proponer y abordar un proyecto como el presente, que, desde su propio título, presenta un interrogante pertinente a esta altura del desarrollo y profundización de los derechos de niñas, niños y adolescentes: ¿es posible hablar de un *derecho de la niñez*, como cuerpo normativo o *corpus jurídico diferencial* y, además, afirmarlo como constitutivo de una *disciplina autónoma*? Las respuestas a este interrogante, lejos de ser indudablemente afirmativas, no son uniformes y de hecho los y las lectores podrán sostener pensamientos diversos al respecto; esto no es un disvalor, por el contrario, se encuentra mayor riqueza en los debates críticos y plurales, que en la llana conformidad con una idea. Así, y aún sin compartir la existencia de una autónoma disciplina en torno al *corpus iuris* de niños, niñas y adolescentes, un interrogante como el planteado por la Dirección de esta obra debe responderse a la luz de la innegable influencia de las restantes ramas del derecho, bajo la visión sistémica e integral a la que en forma clara alude el art. 2 del Código Civil y Comercial (CCyC) como la coherencia del ordenamiento jurídico.

El debate entonces, es abierto desde la propia nominación propuesta para la obra y su diseño y luego desarrollada por lxs autores en sus capítulos. El piso de marcha lo constituye el llamado *corpus iuris* de los derechos de niños, niñas y adolescentes, sobre cuyo respeto prevalente ha insistido reiteradamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) tanto en su jurisprudencia temática como en sus Opiniones Consultivas, que debe servir de guía e interpretación para resolver los casos que involucren derechos e intereses de niños, niñas y adolescentes. Este corpus diferencial se justifica a la luz de una noción central que define al colectivo destinatario de sus normas: la *vulnerabilidad*, consecuencia de la cual los niños y niñas merecen una *protección especial* en el goce y ejercicio de sus derechos. Vulnerabilidad(es) que debe(n) conceptualizarse bajo una perspectiva *interseccional* que atienda al cruce de las distintas condiciones, situaciones y posiciones en que se ubican las niñas, niños y adolescentes. Este enfoque, implica asumir una mirada profundizada que permite develar las manifiestas como también sutiles tramas que se ocultan detrás de la presencia de, en palabras de Levinas, ese *Otro(a)*, ese niñx que demanda una atención y responsabilidad más profunda y comprometida a la hora del aseguramiento y protección de sus derechos fundamentales.

La obra asume esta noción de vulnerabilidad bajo dos estrategias. En forma concreta ofrece en su tercera parte el enfoque interseccional de distintas situaciones de vulnerabilidad que atraviesan la condición de niña, niño o adolescente, tal como más adelante se verá. Pero más ampliamente, la vulnerabilidad aparece incluida transversalmente en el desarrollo de las secciones y capítulos, en tanto concepto sobre el cual se funda la tan reiterada *especialidad* del derecho de niñas, niños y adolescentes, basada en la particular condición de ellos y ellas, en tanto personas en desarrollo a quienes se le reconocen todos los derechos humanos fundamentales, más un plus derivado de su particular condición. Esta especialidad implica la construcción e incorporación de principios propios –que se suman a los principios jurídicos generales–, como el interés superior del niño, su condición de sujeto de derecho, la autonomía progresiva, su derecho a ser oído y a la participación, el derecho a la supervivencia y al desarrollo, en tanto principios fundamentales derivados del instrumento madre, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

El interrogante entonces consiste en develar cuál es el sentido –y las consecuencias– de afirmar la autonomía de un plexo de derechos, garantías e instituciones que conciernen a este colectivo particular. El afirmar al derecho de la niñez como una *disciplina autónoma* implica incorporar y asumir la ya referida cualidad de especialidad. Ahora bien. Esta especialidad no debe leerse bajo la perspectiva de un reduccionismo analítico, que corre el riesgo de trasladarnos a la perimida construcción del anteriormente vigente "derecho de menores" propio al auge del paternalismo de estado y el consecuente desconocimiento de las garantías procesales y sustanciales de niñas, niños y adolescentes. La especialidad, por el contrario, implica proponer una *visión o enfoque diferencial* en el reconocimiento, interpretación y aplicación de los derechos y garantías de niños y niñas, desde una perspectiva que excede a la mirada infraconstitucional que asumía aquel –afortunadamente– perimido derecho de menores. Por el contrario, la especialidad exige atender a las íntimas conexiones de los derechos de niñas, niños y adolescentes con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), con los principios jurídicos de la responsabilidad civil, las garantías irrenunciables del derecho laboral, o los principios jurídicos de la bioética y la amplificación del derecho a la salud, por citar solo algunos de los múltiples ejemplos que pueden darse.

De modo que esta especialidad, lejos de ubicar al derecho de la niñez como un gueto o parcela ajeno a la influencia de los principios generales del derecho y el piso de los derechos humanos y garantías fundamentales, constituye uno de los pilares sobre los que se edifica la doctrina de la *protección integral de derechos* que alude, justamente, a la realización de los derechos y garantías convencionales / constitucionales en beneficio de los niños y niñas y al reconocimiento de su condición como sujeto/a de derecho.

Un breve paneo de cada uno de los capítulos que integran el libro, nos permite conocer cuál ha sido el sentido de lxs Directores de esta obra, en indagar acerca del debate en torno a la existencia de una disciplina autónoma de derechos de niños, niñas y adolescentes.

La primera parte o primera sección inaugura con la *Introducción al derecho de la niñez y la adolescencia*. Lxs Directores nos anticipan los fundamentos convencionales/constitucionales en que se apoyan para sostener al derecho de niñas, niños y adolescentes como una disciplina autónoma. Tal como señalan, ubicar y centrar el abordaje de los derechos de las niñeces y adolescencias desde este prisma, el de los derechos humanos, es lo que les permite sentar bases para su propuesta. Luego de recorrer las características, principios estructurantes y contenido de la Convención sobre los derechos del niño, así como de ubicar a lxs niños, niñas y adolescentes en el sistema interamericano de derechos humanos, descienden a la ley nacional 26.061 marco de referencia en materia de protección integral de derechos de la niñez, sin descuidar por otro lado, un conjunto de normas que aluden y contienen la tutela de derechos de niños, niñas y adolescentes, como la ley 26.150 de educación sexual integral, la ley 26.862 relativa al abordaje de la convivencia y conflictividad social en instituciones educativas, la ley 27.364 de egreso asistido de jóvenes sin cuidados parentales, 27.491 de vacunación y control de enfermedades, o más recientemente, la ley 27.610 de interrupción del embarazo y contemporánea 27.611, conocida como ley "Plan mil días". Luego de este paneo inicial retomamos el interrogante relativo a la autonomía disciplinar del derecho de la niñez, al que contextualizan de la mano de la interpelación y crítica a la tradicional división entre derecho público y privado, hoy en crisis. Sumergiéndose en las aguas de este derecho de la niñez, dan cuenta de la existencia de relaciones jurídicas diferenciales, normas y principios jurídicos propios, institucionalidades específicas y un núcleo duro o dogmático que da lugar a su propuesta de delimitación como disciplina jurídica autónoma, reconocimiento que –afirman– permite que el derecho de la niñez como corpus autónomo influya en distintas áreas de la actividad de la sociedad y los Estados: las políticas públicas, la legislación y en el ámbito de las relaciones sociales cotidianas.

De la mano de Juan José Castellanos, el capítulo 2 amplía la base normativa convencional al recorrer el enfoque basado en los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes según la doctrina del Comité de los Derechos del Niño. Basado en esta perspectiva central con que hoy deben leerse las normas, intervenciones e interpretaciones relativas a sujetos y sujetas de derecho merecedores de particular protección –como lxs niñxs, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas mayores, etc.–, el autor propone una matriz de interpretación que constituye la base en el abordaje de los derechos de la infancia,

sustentado en los aportes del Comité de interpretación de la CDN, de cuyo repaso releva distintos tipos de mirada, paradigmas, o encuadres tenidos en cuenta para abordar los derechos; enlaza y anuda la visión centrada en los derechos del niño que es aludida en las OG del Comité, con el más amplio enfoque de derechos humanos, propio al discurso de los derechos humanos y libertades fundamentales. Bajo esta luz, el respeto de la dignidad, la vida, la supervivencia, el bienestar, la salud, el desarrollo, la participación y la no discriminación del niño como persona titular de derechos debe afirmarse y defenderse como objetivo primordial de las políticas de protección de los Estados partes. Finalmente, en este enfoque basado en derechos humanos, la *capacidad* resulta una dimensión esencial, en el marco de las particularidades de las capacidades de los niños y niñas, que nutren justamente la base de la ya aludida protección integral de derechos de infancia.

En el siguiente capítulo, Cecilia Cortés aporta la perspectiva de su formación profesional como Licenciada en Psicología, para asumir los enfoques transdisciplinarios con que debe abordarse a la niñez y la adolescencia. Distingue las nociones de interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, cuyo desarrollo histórico transita, y que ofrece como herramientas fundamentales para la construcción de respuestas colectivas ante el universo de la infancia. Promueve la importancia de estos abordajes en escenarios complejos como los vinculados con la violencia de género y el abuso sexual infantil y da cuenta de la asimetría no solo de las relaciones entre personas o agentes sino también entre los saberes. Con estas herramientas propone hacer real el epígrafe con que encabeza su aporte, que concibe al conocimiento no como un fin en sí mismo, sino a la necesidad de hacer eficaz nuestra acción en el mundo y darle un sentido.

En el capítulo 4 de esta misma sección, el legado de Nora se hace presente en toda su magnitud, desde la sangre y el corazón: Valeria Durán de Kaplan enfatiza en la necesidad y los límites de comprender a las personas más pequeñas. Se dirige a quienes inicialmente comienzan sus recorridos en la escucha de niños y niñas como también a quienes los transitan desde hace tiempo, haciendo hincapié en la pasión, el corazón, la ética y el compromiso como condicionantes esenciales de esta labor. Disocia los tiempos de los conflictos familiares de los propios de los procesos judiciales; "los conflictos en las relaciones humanas no tienen sentencia", nos advierte. Finalmente, ofrece herramientas para facilitar el diálogo con niños y niñas, en especial, los más pequeños.

La segunda parte del libro, *Principios, Derechos y Garantías de NNA* encabeza con los aportes de la co-directora Andrea Kowalenko quien aborda la tan reiterada noción de interés superior del niño. Hace un repaso de las conceptualizaciones doctrinarias, así como del Comité de Derechos del Niño en su OG 14; y lo analiza a la luz o en su conjunción con otros principios fundamentales de la

CDN como lo son el derecho a ser oído, la autonomía progresiva, el centro de vida, la tutela judicial efectiva, para luego descender al análisis del interés superior del niño en casos concretos, por ejemplo, en las acciones de filiación, en la adopción, en la responsabilidad parental, o en el cuidado al propio cuerpo.

Otra integrante de la Cátedra Derecho Civil VI y por ende compañera de ruta de lxs Directores, Graciela Moreno de Ugarte, transita en el capítulo 2 la cuestión de la autonomía progresiva y los cuidados sobre el propio cuerpo. En tal marco teórico, analiza algunos casos judiciales en los que se aplicó la ley de identidad de género 26.743, con el objetivo de facilitar la comprensión, a través del examen del caso concreto, de conceptos que resultan útiles para el abordaje de una de las temáticas más complejas vinculada a los derechos de la infancia. Repasa inicialmente las nociones de autonomía progresiva, capacidad y competencia, las que deslinda, como pilares del reconocimiento y convalidación del niño o niña en tanto sujeto de derecho. Presenta el plano legal en la materia a partir del examen del art. 26 del CCyC y las normas en materia de representación legal. Sentado este piso normativo y conceptual, aborda el análisis de la autonomía de niños, niñas y adolescentes en el marco de la ley de identidad de género 26.743 contrastada con el art. 26 del CCyC y la Resolución 65/2015 del Ministerio de Salud; hace lo propio a su turno con la ley 27.610 de acceso a la interrupción del embarazo.

El siguiente capítulo se encuentra a cargo también de un cordobés que viene transitando los pasos del derecho de las familias desde la especialización y la investigación. Juan Pablo Ríos asume el desarrollo de la temática del derecho a ser oído y la participación en los procesos de niños, niñas y adolescentes, que lee a la luz de la CDN y la ley 26.061 y con mayor actualidad, bajo el Código Civil y Comercial de la Nación, atravesando los distintos procesos, como el de adopción, la declaración judicial de la situación de adoptabilidad, la acción autónoma para conocer los orígenes, el cambio de nombre, la delegación de guarda, la conformación del plan de parentalidad, el conflicto del hijx con sus progenitores, la designación de abogadx del niñx, la actuación como actor en los procesos por parte del adolescente. Finalmente enuncia las características esenciales que debe reunir la escucha.

Nuevamente Andrea Kowalenko se hace presente con el abordaje de una de las cuestiones más fascinantes del derecho a vivir en familias: el impacto de la socioafectividad en el vínculo filial. Define la noción y desarrolla sus efectos en el campo del derecho filial, enunciando situaciones de parentalidad, monoparentalidad, coparentalidad y pluriparentalidad socioafectivas.

La co-directora de la obra Olga Orlandi, hoy continuadora de la conducción de la Cátedra B de Derecho Civil VI, presenta en el siguiente capítulo la cuestión de los cuidados parentales y el desafío hacia un ejercicio pleno de la coparentalidad. Deslinda las nociones centrales de titularidad, ejercicio de la responsabilidad

parental y cuidado personal en sus modalidades; promueve la coparentalidad como –más que una propuesta legal– un cambio cultural que debe ir acompañado de políticas públicas y de acciones de lxs operadores del derecho. Enuncia las tendencias de la jurisprudencia y resalta la labor judicial y extrajudicial en el ejercicio de la coparentalidad. Finalmente, hace hincapié en un tema central a la luz del obligado enfoque de género, dado por el impacto de las desigualdades de género en el cuidado personal, a nivel de normativa jurídica como de políticas públicas; para cerrar con la reforma al CCyC por la ley 27.363.

La tercera parte del libro titulada *Vulnerabilidad, niñez y adolescencia*, da cuenta del impacto de la noción de interseccionalidad a que arriba aludíeramos, en el análisis de las distintas vulnerabilidad(es) que atraviesan a niños, niñas y adolescentes.

El equipo cordobés abre sus puertas aquí a una docente santafesina que ha recorrido las aulas de la Universidad Nacional de Córdoba: Mariana de Lorenzi presenta la primera –y compleja– intersección entre los derechos de niños, niñas y adolescentes, la pobreza y la discapacidad. Inaugurando su escritura de la mano del querido Eduardo Galeano, Mariana devela la discriminación interseccional de que son víctimas las niñas, niños y adolescentes pobres, aspecto nada menor en un contexto socioeconómico como el que se encuentra inmersa la República Argentina, con un 42% de niños, niñas y adolescentes bajo la línea de pobreza y un 48% que sufre, al menos, una privación de sus derechos básicos fundamentales. Deslinda las nociones de discriminación múltiple y discriminación interseccional que propone una categoría agravada de vulnerabilidad por efecto del cruce entre sus distintas facetas, que excede la mera sumatoria de las mismas. Adiciona la situación de discapacidad para, de la mano de la pobreza, dar lugar a las que califica como "vulnerabilidades XXXL", las que se alcanzan cuando se integra la visión con la perspectiva de género, de consideración obligada a los fines de detectar la particular vulneración de derechos de las niñas y adolescentes por la discriminación que pueden padecer en virtud de lo culturalmente estatuido en relación a roles, identidades y estereotipos.

Sobre este último aspecto, la mirada se amplifica de la mano de María Victoria Jalil Manfroni, quien aporta sus conocimientos como profesora de otra cátedra, Derecho Privado I y su práctica como Asesora de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género del Poder Judicial de Córdoba, y propone indagar en las diversidades derivadas del género, los consecuentes estereotipos que permean la situación de las mujeres y otras diversidades, y que se profundizan cuando de niños y adolescentes se trata. Este aporte interpela al orden patriarcal, a la heteronorma impuesta y al paradigma binario.

Transitando la línea allí abierta, Alejandro Escudero Salama se pregunta ¿Desde dónde miramos?, en su aporte sobre identidad de género, que indudablemente se nutre de su experiencia como Director General de Capacitación y Difusión de los

Derechos Humanos y Coordinador de la Comisión Interministerial de Derechos Humanos, Géneros y Diversidad Sexual, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Córdoba. Escudero Salama aborda la necesaria mirada rupturista en materia de identidad de género, a la luz de los llamados "des": des-biologización, des-binarización, des-judicialización, des-patologización de las identidades de género, bajo la obligada perspectiva convencional constitucional que sobre la materia involucra documentos y normas esenciales, como por ejemplo la OC-24 de la Corte IDH sobre identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, y los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

Continúa Jorge Carranza con el impacto diferencial de las violencia(s) en los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialidad que atiende a la particular condición de ellos y ellas que les exponen desproporcionadamente como víctimas de las más manifiestas, como también sutiles formas de victimización.

En un mundo globalizado y en el contexto migratorio, desde la mirada de la Sociología Jurídica -cátedra que integra- Silvina Begala se pregunta cómo se satisface la protección especial en estos escenarios; parte de la vulnerabilidad de NNA en contextos de migración, el abandono del entorno social, afectivo, cultural y político que genera numerosas dificultades en ellos y ellas; cuestiona la nacionalidad como una categoría sospechosa bajo la doctrina convencional constitucional en materia de no discriminación e intersecta a la política migratoria con el exigido enfoque diferencial de infancia y los principios de no discriminación y *pro homine*, interés superior del niño, reunificación familiar, no privación de libertad, no expulsión ni repatriación, y acceso a derechos sociales.

Continuando con la exposición de niños, niñas y adolescentes a situaciones de vulnerabilidad, no podía estar ausente la ubicación creciente de ellos y ellas en el mundo del trabajo, escenario que enfrenta la violación de derechos fundamentales en las situaciones de explotación laboral, conforme las normas de la OIT y la legislación interna argentina; todo ello es desarrollado por Marcelo Salomón. Desde su rol de docente en derecho laboral e investigador, Salomón desarrolla el régimen general de prohibición del trabajo y sus excepciones a la luz del derecho argentino y la particular situación de las y los adolescentes.

En una sociedad posmoderna atravesada por las comunicaciones en línea o informáticas, se plantea la necesidad de un abordaje tan contemporáneo como necesario: los riesgos, problemas y desafíos de la virtualidad, de la mano de Flavia Fernández. Este escenario interpela los límites del derecho a la intimidad y la imagen, a partir del propio accionar autónomo de niños, niñas y adolescentes - incluso de escasa edad- que les expone a delitos como el *grooming*, el ciberacoso, el *sexting*, *sharenting*, etc., y sus factores de riesgo.

La cuarta parte de este libro se dedica al *Acceso a la justicia y participación en los procedimientos y procesos que involucran niños, niñas y adolescentes*. La inauguración de esta sección viene de la mano de María Belén Mignon, quien desarrolla la temática de la participación procesal de niños, niñas y adolescentes. María Belén recorre las nociones esenciales de capacidad jurídica de NNA, y autonomía progresiva, el derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta.

El escenario diferencial de las instancias de mediación es incorporado por Diana M. de las M. Valor, quien aporta su experiencia como mediadora. Señala que en los métodos autocompositivos la decisión nace de las partes y si bien la participación del NNA no es considerada como "parte" procesalmente hablando, sí lo es del conflicto. En tal sentido, ellxs son involucradxs en dicho conflicto y a partir de allí surge y se justifica su derecho a participar. La autora detalla la escucha del NNA en los procesos de mediación, y ofrece distintos recaudos o habilidades a desplegar por el o la mediador /a.

Julia Rossi y María Denise Theaux especifican la participación de niños, niñas y adolescentes en otros procesos singulares como el de restitución internacional. Anclan en la Convención de La Haya sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, de 1980 y vinculan el derecho a ser oído con su interés superior. Analizan la ley local 10.419 sobre "Procedimiento para la aplicación de los Convenios sobre restitución internacional de niñas, niños y adolescentes y régimen de visitas o contacto internacional", y recorren las características y requisitos que debería reunir esta escucha, de la mano también de los recaudos establecidos en el CCyC.

Desde la perspectiva de la responsabilidad civil, Sebastián Monjo desarrolla la temática de los daños causados por niños, niñas y adolescentes o sufridos por ellxs; esto es, la posición de niño dañado y niño dañino. El tratamiento de la temática ofrece un repaso de las normas y requisitos esenciales de la responsabilidad civil, y conduce por la responsabilidad directa del NNA, la responsabilidad de los progenitores por los hechos de sus hijxs, y la responsabilidad de los tutores. A su turno, desde la posición del niñx víctima, aborda y desarrolla algunos de los daños que pueden sufrir niños y niñas en su ámbito familiar, como, vgr., los daños por falta de reconocimiento, daños derivados del deber de asistencia, o de una inadecuada comunicación por actitud obstruccionista del progenitor no conviviente, daños a consecuencia del traslado inconsulto de niños y niñas dentro del territorio nacional, daños derivados del ocultamiento de la identidad en las tres fuentes filiales.

El co-director de la obra Fabian Faraoni, desde su experiencia como docente de la misma Cátedra B de Derecho Privado VI y asimismo como vocal de la Cámara de Familia de Segunda Nominación, lleva a la acción la construcción

colectiva, al asumir junto con María Pía Avellaneda el tan debatido tema del abogadx del niñx. Lxs autores insertan el surgimiento y desarrollo de esta figura en el proceso de constitucionalización del derecho privado, desarrollan su designación y su rol, a la luz no solo de la ley nacional 26.061 sino también de la ley provincial 10.363. Repasan su intervención según el Código Civil y Comercial de la Nación, y desarrollan con exhaustividad sus diferencias con otras figuras, como la representación parental, el Ministerio Público, el tutor, el tutor especial, el defensor de derechos de NNA, las funciones de apoyo representativo.

La Dirección cordobesa vuelve nuevamente a abrir sus puertas, ahora hacia la provincia de Tucumán, para recibir a Mariana Rey Galindo, Jueza de Familia y Sucesiones y también docente, quien ofrece líneas para el abordaje de niños, niñas y adolescentes a través de una justicia amigable, esto es, nuevas metodologías en el trabajo con ellos y ellas. Desarrolla el marco normativo para la construcción de una justicia centrada en el niñx, la pertinencia y necesidad de la adecuación de las garantías procesales y los principales retos para la participación del niñx en el proceso. En este sentido, diseña los principios y elementos que componen una justicia "centrada en niños", que se nutre de los principios fundamentales de derechos humanos y de los esenciales o particulares a la situación de infancia que se desarrollan en profundidad en el capítulo. Ilustra finalmente con aportes puntuales extraídos de su labor en el juzgado en que ejerce su magistratura.

La quinta y última parte de esta obra se dedica a las *Instituciones de garantía y control*. La encabezan M. Fernanda Yuca y Hugo Conterno que aportan la perspectiva de la participación de niños y niñas en los procesos penales, en el marco del sistema de responsabilidad penal juvenil. Abordan la ley provincial 9.944, y la reforma de la ley 10.637, sus procedimientos y garantías regladas, frente a la situación de niñxs y adolescentes no punibles en los términos del art. 1 de la ley 22.278, las vías alternativas de resolución de conflictos y las actuaciones procesales; por su parte, respecto de lxs adolescentes sometidxs a proceso penal, transita la investigación penal preparatoria, el juicio de responsabilidad, el tratamiento tutelar, el juicio de eventual imposición de pena.

Le sigue María Verónica Ruiú, abordando la participación de niños, niñas y adolescentes, ahora en el ámbito del sistema de protección integral de derechos. Discurre por las medidas de la ley 9.944, sus procedimientos, así como los judiciales que le siguen, esto es, la declaración de la situación de adoptabilidad y el juicio de adopción propiamente dicho. Analiza las garantías mínimas de procedimiento contenidas en la ley provincial, y establece estándares que deben satisfacer dichos procedimientos, conforme la doctrina del Comité de Derechos del Niño.

Perfilando el cierre de la obra, Julián Brusasca y Gabriel Maldonado se ubican también en el marco del sistema de protección integral, pero para centrarse

en la función específica de la SENAF –Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia–, autoridad de aplicación de la ley 9.944. Desarrollan las condiciones de aplicación de las medidas de protección, en su primer, segundo y tercer nivel.

Como cierre de esta faz administrativa-jurisdiccional, no podía estar ausente la Defensora de NNA de la provincia de Córdoba, Amelia López, quien desarrolla las funciones y misiones de la misma, e ilustra sobre el funcionamiento operativo actual de la Defensoría en materia de exigibilidad de derechos y las áreas que la conforman.

Iniciamos esta presentación con el planteo del interrogante que subyace – en sentido afirmativo– detrás del título de esta obra, sobre la existencia y configuración de un derecho de niños, niñas y adolescentes y su cosmovisión como disciplina autónoma. Luego del desarrollo de las distintas colaboraciones que nutren y enriquecen las páginas de este libro, puede concluirse que existe una trama, núcleos duros o principios troncales que estructuran y sostienen al *corpus iuris* de derechos de niños, niñas y adolescentes y dan pie para defender la especialidad que traduce la propia noción de protección especial. Ahora bien. Se adscriba o no a la conceptualización de una disciplina autónoma, no puede desconocerse que este *corpus iuris* se ubica en un entramado convencional/ constitucional mucho más amplio, que irradia hacia toda la normativa interna del Estado; que este enfoque de niñez –que debe impregnar las distintas disciplinas del derecho– forma parte en realidad de un más amplio enfoque de derechos humanos que también debe impactar –y lo hace– en las restantes ramas del derecho. Así, no son solo las cuestiones relativas a los niños y niñas las que se ven constitucionalizadas y convencionalizadas, sino que ello también ocurre con el derecho civil, el derecho de las sucesiones, la responsabilidad civil y el derecho penal, por poner algunos ejemplos. ¿Acaso se duda hoy en día del enfoque de derechos humanos en materia de interpretación y aplicación de la ley penal, o también, de la aplicación de la perspectiva de género en el juzgamiento de delitos que tienen a mujeres en condiciones de vulnerabilidad como víctimas o victimarias? Claramente no. Esto da cuenta que el enfoque de derechos humanos irradia a todas las ramas o disciplinas del derecho, de la cual el derecho de la niñez no podía ser ajena.

A su turno, sostener la especialidad de sus reglas y principios no implica, desde nuestra interpretación, construir un coto cerrado, ni menos aún acercarse a la defensa perimida de un antiguo "derecho de menores"; por el contrario, demanda que los diferentes conflictos que involucren a un niño, niña o adolescente –vgr. en un juicio de daños y perjuicios, en un proceso penal, en un proceso laboral, entre otros–, deberán ser abordados, interpretados y resueltos bajo el obligado enfoque de niñez y a la luz de los principios y estándares propios que

nutren a la doctrina de la protección integral. Bajo esta perspectiva, pueden sostenerse a estos principios y estándares como parte de un conjunto que debe impactar y regir el desarrollo de cualquier proceso, judicial, administrativo o de otro carácter, que involucre los derechos de niñas, niños y adolescentes; y ello con independencia que se adscriba o no a la hipótesis de una disciplina autónoma. La Dirección de esta obra –junto a su diseño y contenido– asume la posibilidad del desacuerdo e invita a reflexionar en este sentido cuando expresa: "Cada lector podrá hacer su propia composición de lugar respecto del derecho de la niñez y adolescencia y de su autonomía disciplinar; y compartir o no estas ideas. Pero sin lugar a dudas, un gran paso consiste ya, en transitar juntos esta reflexión."

Los puntos de encuentro entre las distintas líneas de pensamiento pueden acercarse cuando se abandonan los modelos obsoletos que identificaban "autonomía" con un "derecho de menores" de recorte sesgado de un conjunto poblacional, a quien se aplicaban reglas diferentes y divorciadas de las garantías constitucionales. Por el contrario, el interrogante invita a repensar los enfoques a la luz de la ya referida perspectiva interseccional y la transversalidad en la aplicación de los principios y estándares del derecho de niños, niñas y adolescentes en la resolución de las cuestiones y casos que les involucren, independientemente del área del Derecho en la cual impacten. En definitiva, asumir la necesidad de interpelar las definiciones y las conceptualizaciones a partir de un pensamiento complejo; porque, en palabras de Morín, "la complejidad es una palabra *problema* y no una palabra *solución*"; y según el autor "el espesor de las evidencias ya está minado, la tranquilidad de las ignorancias sacudida, las alternativas ordinarias ya pierden su carácter absoluto, otras alternativas se bosquejan; lo que la autoridad ha ocultado, ignorado, rechazado, ya surge de la sombra, mientras que lo que parecía la base del conocimiento se fisura."<sup>1</sup>

Bienvenido entonces el "problema", el quiebre, la interpelación y la construcción de la mano de este gran equipo cordobés.

Silvia E. Fernández

<sup>1</sup> Morín, E. (2009). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa, p. 40.